Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de mayo del dos mil veintitrés

En virtud a lo expuesto por el extremo activo con relación a la calidad que ostentan Orlando de Jesús Gutiérrez Soto, Nelson Soto Giraldo y Armando Soto Giraldo, de quienes se manifiesta ser hermanos del causante **Wilmer de Jesús Gutiérrez Soto**, se ordena la integración con aquéllos del litisconsorcio necesario por pasiva, a quienes se les notificará la demanda, el auto admisorio y el presente auto, advirtiéndoles que cuentan con el término de 20 días para ejercer su derecho de defensa.

Toda vez que se argumenta desconocer las direcciones de residencia, para su notificación, procede el despacho a ordenar su emplazamiento, ello de conformidad con lo señalado por el artículo 293 del Código General del Proceso. El cual se realizará por secretaria conforme a lo señalado por el artículo 10 de la ley 2213, es decir, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Emplazamiento que se hará de manera simultánea con los señalados en la providencia de fecha 29 de marzo hogaño, es decir, María del Carmen Gutiérrez, Flor Marina Gutiérrez y Carlos Alberto Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee44a05ecfb76c432de75c42694be2e272544c2a4bc72e2eefc099794a57ac14**

Documento generado en 02/05/2023 08:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica